



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



San Miguel de Tucumán, 06 AGO 2019

VISTO el Expte. N° 71.156/18 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, mediante Res. N° 1080-018 (y su rectificatoria Res. N° 525-019), solicita se otorgue al **Dr. Antonio Augusto Caçado Trindade**, la categoría de **Doctor Honoris Causa** de la Universidad Nacional de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que por Res. N° 1063-019 de este Honorable Consejo, se designa a los siguientes especialistas encargados de realizar la evaluación de los antecedentes del citado profesional: 1.- Dr. Daniel Oscar Posse (UNT); 2.- Dra. Alicia Noli (UNT); 3.- Prof. Víctor Ernesto Abramovich Cosarin (UBA);

Que los informes de los especialistas coinciden en los méritos del Dr. Caçado Trindade, que lo hacen acreedor a la designación de Doctor Honoris Causa de esta Casa de Estudios;

Que el Dr. Posse, en su informe realiza las siguientes apreciaciones: *"...Este prestigioso jurista brasileño es ante todo un hombre comprometido con el ser humano. Este compromiso ha sido llevado como una bandera allí donde ha destacado (Como académico y como juez)."*;

Que *"Como académico, el Prof. Caçado Trindade ha escrito como nadie en defensa de los derechos y libertades del ser humano."*;

Que además: *"Sirve como ejemplo su curso general de Derecho Internacional Público con sus 752 páginas de una búsqueda incansable por cómo conseguir que este Derecho Internacional nuestro tan cicatero a veces y tan miserable otras con el ser humano vaya descubriendo el camino para llegar a ser un nuevo Derecho Internacional, un nuevo Ius Gentium."*;

Que *"Como magistrado, el juez Caçado Trindade ha luchado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y, desde el 2009 en el Tribunal Internacional de Justicia, por los derechos y libertades del ser humano. Su extensa y brillante opinión disidente a la sentencia del 7 de febrero de 2012 en el asunto de las inmunidades jurisdiccionales (Alemania v. Italia) será recordada por mucho tiempo."*;


Que *"Merece destacarse su libro elaborado con 90 votos personales (razonados, concurrentes o disidentes) emitidos sobre opiniones consultivas o sentencias, por Trindade como Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el período 1991-2006, que son solamente una parte (la mayoría) de los votos que durante su gestión emitió, lo que demuestra un trabajo arduo y un conocimiento profundo de los casos."*;

Que *"... En un erudito análisis desde los orígenes de la doctrina de Derecho Internacional hasta sus expresiones contemporáneas, Caçado plantea la premisa fundamental de la "personalidad jurídica del ser humano como respuesta a una necesidad de la comunidad internacional."*;

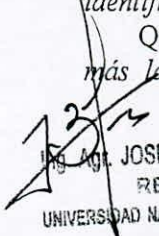
Que *"...Aquí Caçado se inclina por una concepción iusnaturalista del Derecho Internacional, recusando enérgica y reiteradamente contra el positivismo jurídico que dominó la doctrina de Derecho Internacional en parte del siglo pasado."*;

Que el Dr. Posse destaca que: *"Los principios son varios, tales como el de la igualdad y la no discriminación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos que están identificados en el ius cogens."*;

Que el citado especialista termina su análisis diciendo: *"...Por todo lo expuesto, con más la valiosa opinión de los especialistas colegas Alicia Noli y Víctor Abramovich,*


LIC. ADRIAN G. MORENO
Despacho Consejo Superior
U.N.T.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



aconsejo a la Universidad Nacional de Tucumán otorgue al Dr. Antonio Augusto Cançado Trindade el Título de Doctor Honoris Causa.”;

Que la Dra. Alicia Noli, avala el pedido de que se otorgue el título de Doctor Honoris Causa al Dr. Cançado Trindade, destacando que “... Prof. Cançado es actualmente Juez en la Corte Internacional de Justicia, con sede en la Haya, donde se desempeña desde el año 2009. Antes fue Vocal y Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lugar en el que se caracterizó por sus votos razonados en los que señaló entre otros principios que “La conciencia jurídica universal ha evolucionado hacia un claro reconocimiento de la relevancia que la diversidad cultural tiene y hacia la humanización del Derecho Internacional, y la creación, a principios del siglo XXI, de un nuevo ius gentium, un nuevo Derecho Internacional para la humanidad.”;

Que agrega: “De inagotable empeño, escribió 30 libros y cientos de publicaciones sobre Derecho Internacional”;

Que además “...Como Profesor en Derecho Internacional, se desempeña desde hace cuatro décadas en la Universidad de Brasilia. Enseñó en la Academia de Derecho Internacional de la Haya, en los Institutos de Derechos Humanos de Estrasburgo y de Costa Rica, y continúa haciéndolo en la American University de Washington DC, institución con la que nuestra cátedra y la Facultad de Derecho, ha guardado relación desde hace más de treinta años.”;

Que “En su vasta formación, encontramos que es Doctor (Ph.D.) en Derecho Internacional por la Universidad de Cambridge, Gran Bretaña, con la tesis “Developments in the Rule of Exhaustion of Local Remedies in International Law” (en 2 vols., 1.728 páginas); Máster en Derecho Internacional por la Universidad de Cambridge (1973); Licenciado en Derecho por la Universidad Federal de Minas Gerais, Brasil (1er. Premio en Derecho Civil, 1969). Diplomado del Instituto Internacional de Derechos Humanos (Estrasburgo, Francia, 1974); Certificados del Centro de Investigaciones de la Academia de Derecho Internacional de la Haya (1974) y del Seminario de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas (Ginebra, 1975), entre varios otros”;

Que “...Se agregan más de 360 estudios, entre contribuciones a libros y periódicos, monografías e informes, y artículos publicados hasta el presente en diversas de las principales revistas especializadas en Derecho Internacional de numerosos países, entre las cuales: “Archiv des Völkerrechts” (Tübingen, 1977); “Internacional and Comparative Law Quarterly” (Londres, 1976 y 1979); etc.....”;

Que continúa su informe diciendo que “...Al ejercer funciones públicas en su país, desempeñando el cargo de Consultor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, promovió y logró que su país suscribiera en la década de los 80, instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. Ya como juez y presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, fue el verdadero arquitecto de las últimas reformas llevadas a cabo en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, las mismas que han quedado plasmadas en el nuevo reglamento de la Corte Interamericana”;

Que la Dra. Noli señala: “... Quisiera por último destacar tres aportes que entiendo de trascendencia del trabajo académico del Prof. Trindade. En primer lugar, su defensa constante de la convergencia y coordinación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho de los Refugiados, siempre en la búsqueda de extender la protección del Derecho a la persona humana en todas y cualesquiera de las circunstancias”;

Que “En segundo lugar, ha señalado la necesaria interacción entre el Derecho Internacional y el derecho interno como un sistema integrado de protección. En este sentido, debe entenderse que el cumplimiento de las obligaciones internacionales de protección requiere el concurso de los órganos internos de los Estados, y que éstos son los llamados a

Am

LIC. ADRIAN G. MORENO
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

CA

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

[Handwritten signature]

JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



aplicar las normas internacionales, siendo los grandes beneficios de esta interacción entre Derecho Internacional y derecho interno, las personas protegidas”;

Que “Además de haber contribuido a asegurar el acceso de las personas a la justicia a nivel internacional; de ahí su vigorosa defensa de la tesis del individuo como sujeto de Derecho Internacional, con plena capacidad procesal. Al respecto, ha expresado que el derecho de petición individual internacional y la jurisdicción obligatoria de los tribunales internacionales de derechos humanos, constituyen la más preciosa conquista del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el más importante legado jurídico del siglo xx”;

Que la Dra. Noli finaliza su informe diciendo que “Frente a su sobresaliente obra y a la destacada formación académica que exhibe, estimo que corresponde y así aconsejo el otorgamiento de la máxima distinción de nuestra Universidad al Dr. Antonio Augusto Cançado Trindade”;

Que el Dr. Abramovich Cosarin, manifiesta su decidido apoyo a la solicitud de otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa por parte de la Universidad Nacional de Tucumán al Dr. Cançado Trindade, manifestando que: “...Cançado Trindade es uno de los más brillantes juristas de nuestro tiempo”. Sus méritos profesionales son inmensos, abarcan numerosos y diversos ámbitos del Derecho Internacional y los derechos humanos, como se puede observar en la extensa lista de cargos y distinciones detalladas en su hoja de vida”;

Que el especialista continúa destacando que “Su tenaz defensa de una concepción del Derecho Internacional idealista y humanista -con crítica del Derecho Internacional construido sobre la base de la prevalencia de los estados- tiene el propósito de dar forma a una especie de conciencia jurídica universal como “el nuevo derecho de gentes de nuestro tiempo”;

Que el citado especialista agrega que: “...Una de las principales ideas de este prestigioso jurista consistió en la ruptura con el modelo tradicional de Derecho Internacional – en donde el Estado es el centro y el principio ordenador”;

Que “...Ha sido el gran impulsor de las reformas del Reglamento de la Corte Interamericana, en el plano del reconocimiento de las víctimas o sus familiares y representantes legales como sujetos procesales en el contencioso internacional”;

Que además agrega que: “La labor desplegada por el profesor Cançado a favor de los derechos fundamentales de la persona se extiende a diversos campos”;

Que asimismo manifiesta que: “En su desempeño docente, como profesor de las diferentes Universidades así como en sus conferencias dictadas a lo largo de cuatro continentes, Antonio Cançado ha sido maestro y formador de varias generaciones. De modo infatigable, ha encaminado a cientos de discípulos en la investigación rigurosa, la reflexión, el estudio paciente y la investigación crítica”;

Que finalmente el Dr. Abramovich Cosarin concluye que: “En suma, en Antonio Augusto Cançado Trindade se unen el conocimiento, la innovación, el compromiso auténtico con los derechos humanos y un generoso sentimiento de justicia internacional.

Por estas razones, con más las que los distinguidos especialistas Daniel Posse y Alicia Noli aporten a este dictamen, me permito aconsejar el otorgamiento de la máxima distinción de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Tucumán para el Doctor, Profesor y Juez Antonio Augusto Cançado Trindade”;

Que en consideración a lo expresado y, atento a tales antecedentes del Dr. Antonio Augusto Cançado Trindade, los especialistas concluyen que reúne sobradamente los méritos que lo hacen digno del Título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Tucumán, conforme lo previsto por el Capítulo IV, del Reglamento aprobado por Res. N° 2041-HCS-1999.

DR. ADRIAN G. MORENO
Decapacho Hon. Rector
U.N.T.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

En sesión extraordinaria de fecha 01 de agosto de 2019

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar al **Dr. Antonio Augusto Cañado Trindade** el Título de “**DOCTOR HONORIS CAUSA**” de la Universidad Nacional de Tucumán.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber y pase a la Dirección General de Títulos y Legalizaciones y a Dirección General de Ceremonial y Protocolo a sus efectos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº **1114** 2019
LS

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dr. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Decpacho Consejo Superior
U.N.T.